



Resolución de Rectoría N° 09/2025

MAT.: Fija política y valores de certificados emitidos por UNIACC para el período académico 2025.

Santiago, 17 de marzo de 2025

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°21.398 que introduce modificaciones a la Ley 19.496 que establece normas de protección de los derechos del consumidor;
2. Lo dispuesto en el contrato de prestación de servicios educacionales;
3. Las facultades conferidas al Rector por los estatutos de la Universidad UNIACC.

CONSIDERANDO:

1. La opinión favorable del Rector, Secretario General y Vicerrectora de Finanzas respecto de lo regulado en la presente resolución;
2. Las facultades conferidas sobre la materia por el Reglamento Orgánico, Reglamento del Estudiante de Pregrado, Reglamento de Postgrado y demás normas vigentes;
3. La obligatoriedad de la Universidad de otorgar gratuitamente los certificados que se indican en la siguiente tabla, hasta dos veces por año, de acuerdo con lo señalado en la Ley N°21.398.

RESUELVO:

1. **FÍJENSE** los siguientes valores para los certificados académicos que se detallan a continuación:

CERTIFICADO	VALOR
Certificado de Estudiante Regular	Gratuito
Certificado de Matrícula y Arancel	Gratuito
Certificado de Matrícula	Gratuito
Certificado de práctica profesional	Gratuito
Certificado de evaluación docente	Gratuito
Programa de Asignatura	\$3.000 (cada programa)
Certificado de Notas	\$3.000
Certificado de Duración de Programa	\$3.000
Certificado de Ranking de Egreso	\$5.000
Certificado de Honorabilidad o No Impedimento Académico	\$5.000
Certificado Ius Postulandi	\$5.000
Certificado de Bachiller	\$5.000
Certificado de Diplomado	\$5.000
Certificado de Postítulo	\$5.000
Certificado de Notas con horas por asignatura	\$5.000
Certificado Especial	\$6.000
Certificado de Egreso	\$6.000



Certificado de Título y Grado Académico	\$10.000
Certificado de Grado Académico	\$10.000
Duplicado Certificado Diplomado	\$15.000
Duplicado Diploma Título Académico	\$25.000
Duplicado Diploma Grado Académico	\$25.000

2. A contar del tercer certificado anual solicitado por el estudiante, tendrá el costo señalado en el número precedente.
3. Por los programas de asignaturas se cobrará el valor indicado en el numeral 1 precedente hasta un máximo de 15 programas, sobre ese número no tendrá costo adicional.
4. Los certificados de título y/o grado académico podrán ser solicitados a contar de diez días hábiles desde la aprobación del examen de grado.
5. Los duplicados de diplomas podrán ser solicitados con posterioridad a la ceremonia de graduación en que le corresponda participar al graduado.
6. Para aquellos certificados o documentos que serán utilizados en el extranjero, el interesado deberá apostillarlos en el Ministerio de Educación, Ministerio de Relaciones Exteriores y Consulado del país donde presentará la documentación.
7. La Universidad no emite certificados traducidos a otros idiomas, el referido trámite debe realizarlo directamente el estudiante con un traductor profesional. Se deja expresa constancia que en el documento traducido deben constar los datos del traductor.
8. Los valores antes indicados regirán para todos los estudiantes a contar del 1 de marzo de 2025.
9. **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución de Rectoría N° 0010/2024 con fecha 23 de febrero de 2024 y cualquier otro documento que verse sobre esta misma materia y que haya sido dictado con anterioridad a esta fecha.

Comuníquese, regístrese y archívese.

NICOLÁS CUBILLOS SIGALL

Rector

NCS/CBR/LBS/MCS/hmg

Distribución:

Secretaría General

Vicerrectoría Educación Online

Vicerrectoría Académica

Vicerrectoría de Finanzas

Vicerrectoría de Aseguramiento de la Calidad y Análisis Institucional

Decanatos

Escuelas